	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-30162 Id: 137406 Folios: 12 Fecha: 2021-12-03 16:02:24 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 1 de 12	Aprobó: Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		FECHA	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE PROYECTOS		
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 1° *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.* Y en su Artículo 2° *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".*

Adicionalmente, el Artículo 209 ídem, estipula que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.*

Y en el Artículo 315, numeral 9 indica que una de las atribuciones del alcalde corresponde a *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 5 Literal a) Eficacia de la Ley 136 de 1994, establece que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de

cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

El Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020-2024, "Con la Fuerza de la Gente", aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá mediante Acuerdo No. 100-02.01-05 de 2020 en el CAPITULO III Línea Estratégica: Desarrollo íntegro, participativo y transparente; apunta a desarrollar una administración integra, participativa y transparente, que ejecute sus acciones gajo los parámetros que la Constitución y la Ley han establecido para lograr el cumplimiento tanto de la misión institucional como del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 41: Sector Fortalecimiento Institucional
PROGRAMA: Generando proyectos para transformar vidas
OBJETIVO: Fortalecer el Banco de Proyectos de inversión pública generando una estrategia para mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio a través de la inversión.
META: Prestar 80 asistencias técnicas a la comunidad
INDICADOR: Número de asistencias técnicas realizadas
PROYECTO: APOYO TÉCNICO Y METODOLÓGICO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A LA COMUNIDAD Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
CODIGO: BPIN - 2020252900051

1.4. Justificación de la Necesidad

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, en la actualidad cuenta con un inmueble denominado Hacienda Betania ubicado en la Vereda el Resguardo, Corregimiento Occidental, sobre la vía de Fusagasugá hacia Bogotá, en donde se adelanta, el CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-106 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, cuyo objeto obedece a: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; potencial de patrimonio histórico y cultural en la región por la significancia con la cultura del café, las haciendas y las flores, tema característico e icónico de Fusagasugá.

Por otro lado, la Oficina de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá tiene a cargo la formulación de proyectos de carácter estratégico que beneficien las condiciones socio económicas de la población del Municipio, así como el diseño, fomento y aplicación de los mecanismos de evaluación de gestión, seguimiento y monitoreo a los proyectos de inversión a cargo de la entidad.

En virtud de lo expuesto se requieren articular la estructuración del proyecto Floralia, el cual se lleva a cabo con recursos del FONTUR y del municipio, y en consecuencia contar con las capacidades de profesionales en ingeniería para dar oportuno cumplimiento a los requerimientos técnicos y metodológicos del proyecto citado, en atención a los requisitos técnicos de viabilidad, para su óptima ejecución y beneficio de la población en general.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/DA CTE ($4.202.400)** incluye impuestos de ley, el presente valor incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un (1) acta correspondiente a un mes vencido por la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/DA CTE ($4.202.400)** incluye impuestos de ley. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL y los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la Jefe de Oficina de Proyectos **NATALY HORTÚA MORENO**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de

Dentro del contexto anterior, se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos de estructuración del proyecto Floralia de la Hacienda Betania, por cuanto es preciso contar con una persona que se encargue de apoyar y contribuir con las actividades que demande el proceso .

Finalmente, es preciso señalar que no se cuenta con suficiente personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, y atender los diversos asuntos que surgen como ocasión de las actividades que se deben desarrollar para la revisión y ajustes al proyecto señalado.

Por último, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen los recursos para cubrir el gasto que ocasiona el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se hace evidente para la Administración Municipal y en especial para la Oficina de Proyectos contar con una persona natural profesional en ingeniería electromecánica y con título de posgrado en modalidad de especialización, con experiencia de veinticuatro (24) meses relacionada en el área para la cual se contratará, para apoyar la verificación, ajustes técnicos y metodológicos al proyecto del Parque Interactivo Floralia, que adelanta la administración; en el buen desarrollo del proyecto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. TIPO DE CONTRATO	Prestación De Servicios
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá, Oficina de Proyectos.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) DIAS y/o hasta el 30 de diciembre del 2021, lo primero que ocurra,** término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a la ARL y la expedición del Registro Presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

	certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales, de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

Persona natural con formación profesional en Ingeniería Electromecánica y título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas afines como en gerencia de proyectos, planificación y regulación energética. Con experiencia de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto a contratar.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar informes y demás productos de estructuración cumpliendo los requisitos técnicos de viabilidad en proyectos de inversión. 2. Apoyar la verificación de requisitos de viabilidad en proyectos de inversión. 3. Realizar ajustes técnicos y metodológicos al proyecto del Parque Interactivo Floralia, en atención a las observaciones establecidas por FONTUR, para el buen desarrollo del proyecto. 4. Asistir a reuniones presenciales o virtuales que se convoquen en representación de la Administración Municipal y que le sean designadas por el supervisor. 5. Realizar los informes de avance que le sean requeridos por el supervisor. 6. Acompañar y apoyar mesas técnicas con las diferentes dependencias y entidades para el cumplimiento de los requisitos técnicos referentes al Proyecto Parque Interactivo Floralia. 7. Entregar el consolidado de los productos generados durante el tiempo de ejecución del contrato, en medio digital al supervisor. 8. Elaborar los documentos y comunicaciones tanto internas como externas de los temas relacionados con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las tablas de retención documental, aplicando la ley general de

archivos y directrices de la administración para el manejo de la gestión documental.

9. Elaborar los documentos y comunicaciones tanto internas como externas de los temas relacionados con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las tablas de retención documental, aplicando la ley general de archivos y directrices de la administración para el manejo de la gestión documental.
10. Mantener actualizada la plataforma SECOP 2 con los documentos e informes correspondientes a los pagos.
11. Cumplir con las disposiciones y lineamientos para todas aquellas actividades que se deriven del mantenimiento, funcionamiento, sostenimiento y actualización del Modelo Integrado de planeación y gestión MIPG.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.

2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Cumplir con las metas del Contrato.

5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-30162 Id: 137408 Folios: 12 Fecha: 2021-12-03 16:02:24 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 7 de 12	Aprobó: Comité técnico de calidad	

ello hubiere lugar.

11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.

12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.

14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.

b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo.

c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales.

d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

	g. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y ARL.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Decreto 019 de 2012, artículo 217 del Estatuto Antitrámites.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Contratación Directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal h) y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

RESOLUCIÓN No. 055 DE 18 DE JUNIO DE 2020
"Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales en la alcaldía de Fusagasugá"
y actualizada mediante **CIRCULAR 20-3.1.002** del 06 de enero del 2021

De conformidad con lo dispuesto en la **Circular Informativa No. 20-3.1.002** por medio de la cual se actualizó la tabla de honorarios establecidos en el **Artículo Segundo de la Resolución No. 55** del 18 de junio de 2020, mediante la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la Alcaldía de Fusagasugá; los requisitos del **PERFIL II: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II** son los siguientes:

REQUISITOS: Título Universitario en áreas afines para la cual será contratado, con título de posgrado en modalidad de especialización, en áreas afines para la cual será contratado, o por equivalencia a la especialización de mínimo dieciocho (18) meses adicionales de experiencia, a la experiencia requerida relacionada con el objeto a contratar.

Experiencia de trece (13) a veinticuatro (24) de experiencia profesional de los cuales el 50% deberán ser de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-30162 Id: 137406 Folios: 12 Fecha: 2021-12-03 16:02:24 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 9 de 12	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en la Circular Informativa 20-3.1.002 del 06 de enero del 2021, mediante la cual se actualiza la tabla de honorarios en virtud al incremento del IPC y en concordancia al Artículo Sexto de la Resolución No. 055 de 2020 que señala: *Las tarifas establecidas en la presente resolución será actualizadas anualmente a partir del primero (01) de enero de cada año con la variación del IPC (Índice de precios al consumidor) del año inmediatamente anterior publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); los valores se aproximarán al múltiplo más cercano.*

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS
OFICINA DE PROYECTOS	234314206	Generando proyectos para transformar vidas	$ 4.202.400	R.P. Libre Destinación	Inversión	BPIN - 20202529000051

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con las actividades a ejecutar la administración municipal requiere contratar una persona natural con título universitario en ingeniería electromecánica y afines, y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Oficina de Proyectos entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la

ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el Artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella*".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*	*PROBABILIDAD OCURRENCIA*	*TASACIÓN*	*ASIGNACIÓN*

ECONÓMICOS	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
OPERATIVOS	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2. /1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
SOCIOPOLÍTICOS	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
HECHOS DE LAS COSAS	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo (0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo	50%	50%

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

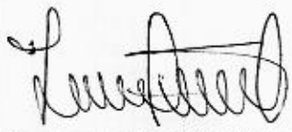
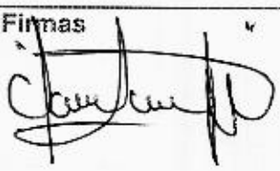
En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT;

convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO**
Nombre: INGRID CRISTINA ROBAYO OTALORA	**Nombre:** NATALY HORTUA MORENO	**Nombre:** YURY ANDREA MORA CHAVARRO
Cargo: Profesional Universitario	**Cargo:** Jefe Oficina de Proyectos	**Cargo:** *Secretaria de Jurídica Decreto de delegación 004 del 04 de enero de 2021*
Firmas 	**Firmas** 	**Firmas** 

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: D:\User\Desktop\2021-Ofic_Proyectos\Contratacion_2021\CPS

Proyectó: Ingrid Cristina Robayo Otálora - Profesional Universitario
Revisó: Nataly Hortua Moreno – Jefe Oficina de Proyectos
Revisó: William Andrés Cerquera Beltrán – Profesional de Apoyo
Revisó: Greaycy Yasmín Moreno Martínez - Directora de Contratación

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2021-30748 Id: 139838 Folios: 2 Fecha: 2021-12-16 12:10:11 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-015	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 4	Revisó: Director de Contratación	
Página 1 de 2	Aprobó: Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		FECHA	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina de Proyectos		
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 se encuentra necesario ajustar los estudios previos elaborados para el proceso de Contratación Directa cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO ELECTROMECÁNICO PARA LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ.**

En consecuencia se procede a modificar el numeral **2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** toda vez que por indicaciones de la Dirección de Gestión Humana en la certificación de carencia de personal, se ajustaron las obligaciones específicas.

2. ELEMENTOS MODIFICADOS

El elemento a modificar del estudio previo es:

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar los informes y demás productos de estructuración cumpliendo los requisitos técnicos de viabilidad en proyectos de inversión.
2. Apoyar la presentación de ajustes técnicos al proyecto del Parque Interactivo Floralia, en atención a las observaciones establecidas por FONTUR, para el buen desarrollo del proyecto.
3. Asistir a reuniones presenciales o virtuales que se convoquen en representación de la Administración Municipal y que le sean designadas por el supervisor.
4. Apoyar la realización de los informes de avance que le sean requeridos por el supervisor.
5. Entregar el consolidado de los productos generados durante el tiempo de ejecución del contrato, en medio digital al supervisor.
6. Mantener actualizada la plataforma SECOP 2 con los documentos e informes correspondientes a los pagos.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: INGRID CRISTINA ROBAYO OTÁLORA	**Nombre:** NATALY HORTUA MORENO	**Nombre:** YURY ANDREA MORA CHAVARRO

Cargo: Profesional Universitario	**Cargo:** Jefe Oficina de Proyectos	**Cargo:** *Secretaria de Jurídica* *Decreto de delegación 004 del 04 de enero de 2021*
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: D:\User\Desktop\2021-Ofic_Proyectos\Contratacion_2021\CPS
Proyectó: Ingrid Cristina Robayo Otálora - Profesional Universitario
Revisó: Nataly Hortua Moreno – Jefe Oficina de Proyectos
Revisó: William Andrés Cerquera Beltrán – Profesional de Apoyo **Revisó:**
Creaycy Yasmin Moreno Martínez - Directora de Contratación